



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00694-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente la constancia secretarial que antecede.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante por ser procedente de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del C. General del P., el Juzgado,

ACEPTAR la REFORMA DE LA DEMANDA, solicitada por la parte demandante, en cuanto a la fecha que se hizo exigible la obligación quedando así: **\$4'000.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre el 10 diciembre del 2020 al 10 de febrero del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.

De la reforma de la demanda notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	24 MAY 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 061 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr